



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

| | | |
|---|---|---|
| PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año 75 pesetas. Semestre 50 — Trimestre 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Efectos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta por línea | Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. | PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL Suscripciones y anuncio se servirán previo pago |
|---|---|---|

Número 55

Martes 9 de Marzo de 1943

(Franqueo concertado) Página 1

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO de 27 de Febrero de 1943 por el que se establece anualmente la conmemoración de nuestros Reyes con la solemne celebración de funerales por el sufragio de sus almas en el Real Monasterio del Escorial. (Boletín Oficial del Estado del día 28).

Entrañada por siglos a la Historia Española, la Monarquía ha representado para España la culminación de nuestros procesos de unidad y de imperial expansión y dominio ecuménico. La empresa de España llegó a ser, en los altos instantes de tensión histórica, connatural con nuestros Monarcas, hasta el extremo de ser una e indistinta su misión universal y transcendente. Al encarnar nuestro Movimiento el destino permanente de la Patria; quiere honrar perpetuamente la gloriosa memoria de los Reyes de España.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo único. Se establece anualmente la conmemoración de nuestros Reyes, con la solemne celebración de funerales por el sufragio de sus almas en el Real Monasterio del Escorial.

Estas honras fúnebres se celebrarán el veintiocho de Febrero, aniversario de la muerte de su Majestad el Rey don Alfonso XIII.

Dado en El Pardo, a veintisiete de Febrero de mil novecientos cuarenta y tres.—FRANCISCO FRANCO.

701

Presidencia de las Cortes Españolas

Convocando a los señores Procuradores para el día 16 del corriente mes de Marzo, a fin de prestar juramento y darles posesión de sus cargos. (Boletín Oficial del Estado del día 4 de Marzo de 1943).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del reglamento provisional de las Cortes Españolas, y a los fines

de que presten juramento y darles posesión del cargo, se convoca a los señores Procuradores para el día 16 del corriente mes de Marzo, a las tres y media de la tarde.

Madrid, tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—El presidente, Esteban de Bilbao.

815

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Junta provincial de precios

CIRCULAR NÚM. 48

Precios de los productos industrializados del cerdo

Como resolución a las numerosas consultas formuladas, sobre incremento de impuestos en los precios estipulados para los productos industrializados del cerdo en la circular número 341 de la Comisaría General, reproducida en la número 31 de esta Junta (inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 35 de 12 de Febrero de 1943), se hace saber que en los precios de referencia están incluidos toda clase de gastos, impuestos y beneficios, con la sola excepción del impuesto de usos y consumos que podrá aumentarse en la forma establecida en la Orden de la Presidencia del Gobierno, de fecha 1 de los corrientes (Boletín Oficial del Estado número 62).

Lo que se publica para general conocimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 5 de Marzo de 1943.

797

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Con esta fecha he concedido autorización a don Pablo de la Cruz Garrido, para que como administrador de don Francisco Fernández de Córdoba, pueda exterminar por medio de batidas y empleo de veneno, los animales dañinos para la caza, existentes en la finca titulada «El Montico», del término municipal de Tordesillas, con sujeción a las normas establecidas en la vigente ley de Caza y su reglamento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 8 de Marzo de 1943.—El gobernador civil, Tomás Romojaro Sánchez.

835

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Valladolid

La Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, con fecha 5 de Noviembre de 1942, en vista de los documentos reglamentarios enviados por el señor arquitecto jefe de la Comisión de comprobación del registro fiscal de edificios y solares llevada a cabo en el término municipal de Campaspero, de esta provincia, y considerando que la revisión está bien ejecutada en conjunto y que el líquido imponible es de 31.916,51, y el que resulta de la revisión es de 51.029,26 pesetas, lo que implica una diferencia en más de 19.112,75, ha acordado aprobar los trabajos de revisión del registro fiscal de edificios y solares de Campaspero, efectuados por la Comisión del servicio, pudiendo contra dicho acuerdo formularse reclamación colectiva durante el plazo de un año a contar desde la fecha del acuerdo.

Valladolid, 3 de Marzo de 1943.—El administrador, Mariano Ibarra.

759

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de Valladolid

La Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, con fecha 25 de Febrero actual, en vista de los documentos reglamentarios elevados por el señor arquitecto jefe de la Comisión de comprobación del registro fiscal de edificios y solares llevada a cabo en el término municipal de Cabezón de Pisuerga, de esta provincia, y considerando que la revisión está bien ejecutada en conjunto y que el líquido imponible es de 23.036,75 y el que resulta de la revisión de 34.895,75, lo que implica una diferencia en más de 11.859, ha acordado aprobar los trabajos de revisión del registro fiscal de edificios y solares de Cabezón de Pisuerga, efectuada por la Comisión del servicio, pudiendo contra dicho acuerdo formularse reclamación colectiva durante el plazo de un año a contar desde la fecha del acuerdo.

Valladolid, 3 de Marzo de 1943.—El administrador, Mariano Ibarra.

760

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Por el ilustrísimo señor delegado de Hacienda y ante la reiterada resistencia en el cumplimiento de sus deberes fiscales no presentando las certificaciones de los presupuestos de gastos a los efectos de las liquidaciones que procedan por la contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria, Tarifa 1.^a, sueldos, haberes, gratificaciones, etc., no obstante los reiterados requerimientos directos y por medio del «Boletín Oficial» de la provincia, figurando el último inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 23 de Diciembre de 1942, se ha acordado imponer a los señores alcaldes de los Ayuntamientos que se relacionan, la multa de CIEN pesetas, que autoriza para estos casos el artículo 26 del texto refundido del 22 de Septiembre de 1922 y que deberán ingresar en el plazo de quince días a partir de la notificación que se considerará el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, por cuyo conducto quedan notificados, y se les advierte además que si en el referido plazo de quince días, no presentan en la Administración de Rentas Públicas los referidos documentos, se elevará la sanción al grado máximo, sin perjuicio de practicar las liquidaciones por los datos que obren en poder de esta Administración, lo cual llevaría aparejado el pago del doble de las cuotas liquidadas.

DETALLE QUE SE CITA

Años de 1939, 1940, 1941 y 1942

Ayuntamiento de Villalán de Campos.

Año de 1941

Ayuntamiento de Villanueva de San Mancio.

Año de 1942

Ayuntamientos de:

Aldea de San Miguel.
Almaraz de la Mota.
Boecillo.
Hornillos.
Melgar de Arriba.
Nava del Rey.
Padilla de Duero.
Quintanilla de Arriba.
San Pedro de Latarce.
Valdenebro.
Vega de Ruiponce.
Velliza.
Villareces.
Villaesper.
Villalba de Adaja.
Villalbarba.
Villardefrades.
Villavieja del Cerro.

Valladolid, 27 de Febrero de 1943.—El administrador de Rentas Públicas, José Muñoz.

742

Distrito Forestal de Valladolid

Montes de utilidad pública

En cumplimiento de lo que dispone la legislación vigente, que trata de favorecer los intereses de los pueblos dueños de montes de utilidad pública, tengo el honor de dirigirme a los Ayuntamientos de los pueblos respectivos, con el fin de que, respondiendo a los que se expresa en esta Circular, remitan a este Distrito antes de que finalice el presente mes de Marzo, nota detallada de los aprovechamientos que desean realizar, durante el año forestal 1943-1944, que dará principio el 1 de Octubre del presente año, con objeto de que el personal facultativo que ha de reconocer los montes para la formación de los planes de aprovechamientos correspondientes, pueda proponer los que se consideren convenientes y no se opongan a la buena conservación y mejora de los predios forestales.

En las notas que se remitan deberá detallarse con claridad, si los aprovechamientos que se proponen han de ser, o no, sometidos a subasta pública, justificando en este último caso, según está prevenido, el derecho en que fundan el disfrute vecinal solicitado y la fecha y autoridad que hiciera tal concesión; añadiendo si el disfrute vecinal es gratuito, o mediante el pago de su importe o tasación.

Para que pueda el personal facultativo reconocer con mayor detenimiento, los sitios en que han de realizarse las cortas de madera y leña, conviene se especifiquen los nombres por los cuales se conocen los sitios y límites de ellos.

En las peticiones de aprovechamientos de pastos, deberá hacerse constar la clase de ganado y número de cabezas, distinguiéndose entre éstas, las que sean de uso propio y las que se dedican a tráfico o grangería.

Recomiendo eficazmente a los alcaldes respectivos, el cumplimiento de lo dispuesto en esta Circular, tanto por acatamiento a lo determinado en las disposiciones vigentes y legislación del Ramo, cuanto porque estos aprovechamientos, son fuentes de ingresos consi-

derables y legales, que llenan las necesidades de los pueblos propietarios de los montes.

Valladolid, 2 de Marzo de 1943.—El ingeniero jefe, Justo Medrano.

761

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Comisión Gestora de la Décima

ANUNCIO

Aprobados por el excelentísimo Ayuntamiento los pliegos de condiciones para contratar, mediante subasta, las obras de pavimentación de la calle de Tudela, plaza de la Cruz Verde, calle de San Isidro y mitad de la plaza Circular, tendrá lugar dicho acto a las doce de la mañana del día 15 del mes de Abril próximo en una de las Salas de Comisiones de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde, o concejal en quien delegue, y con asistencia de otro señor concejal en representación de la Comisión Permanente.

El tipo de subasta es el de ciento sesenta y seis mil cuarenta y ocho pesetas con noventa y tres céntimos (166.048,93 pesetas), a que asciende el presupuesto de contrata, y las proposiciones se limitarán a hacer la baja regulándola por el tanto por ciento de los precios de subasta, sujetándose al siguiente:

MODELO DE PROPOSICIÓN

(que se extenderá en papel de la clase 6.^a con un sello municipal de cinco pesetas, y al presentarse llevará escrito en el sobre lo siguiente: Proposición para optar a la subasta de...)

«Don F. de T. y T..., vecino de... con domicilio en..., calle de..., número..., se compromete a ejecutar las obras de... conforme a los pliegos de condiciones facultativas y económicoadministrativas al efecto redactados y aprobados, haciendo la baja de... (tanto por ciento, en letra) de los precios señalados en el cuadro correspondiente del presupuesto; o por precios tipos (si no se hiciera baja); y señalando un jornal mínimo de... pesetas a lo obreros que han de emplearse en las obras.

(Fecha y firma del proponente)».

Para tomar parte en la licitación será preciso consignar, como depósito provisional, la cantidad de tres mil trescientas veinte pesetas con noventa y ocho céntimos (3.320,98 pesetas), dos por ciento del tipo de subasta, ampliándose por el rematante, para constituir la fianza definitiva, hasta la cantidad que represente el cuatro por ciento del importe líquido de la obra rematada.

La subasta se celebrará con sujeción a las disposiciones del artículo 162 del Real decreto-ley de 8 de Marzo de 1924 y reglamento para la Contratación de obras y servicios a cargo de las Entidades municipales de 2 de Julio del indicado año, y para tomar parte en la misma podrán presentarse las proposiciones desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el (*Boletín Oficial*

del Estado, durante las horas de oficina, hasta la hora de las doce del anterior al en que haya de celebrarse la subasta, en la Secretaría General, Negociado de Obras.

A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional en la Depositaria municipal, en la Caja General de Depósitos o en una de sus sucursales, debiendo estar reintegrado en todos los casos con el timbre municipal que corresponda.

Los referidos pliegos se presentarán bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentador, a cuyo efecto podrá lacrar, precintar y adoptar cuantas medidas crea necesarias a su derecho, en todos y en cada uno de los sobres en que encierre su proposición, y en el anverso del que contenga y encierre todas las demás deberá hallarse escrito y firmado por el licitador, lo arriba expresado.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se hará la adjudicación en la forma que determina la regla undécima del artículo 14 del citado reglamento y artículo 162 de dicho Real decreto-ley; o sea, que se verificará la licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores; si terminado dicho plazo existiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Todas las intenciones que pudieran suscitarse hasta la terminación de este contrato, serán resueltas por los Tribunales de esta ciudad, a cuya jurisdicción se somete el adjudicatario.

El contratista queda obligado a cumplir las disposiciones referentes al Retiro obrero obligatorio y demás de carácter social.

El Letrado para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 13 del repetido reglamento, es el señor abogado don Mauro Miguel Romero.

Todos los gastos que origine este expediente objeto de la subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

El expediente se halla de manifiesto todos los días laborables, durante las horas de oficina, en el Negociado de Obras de la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Si la proposición, optando a la subasta, procede de alguna Sociedad, deberá acompañarse certificación, haciendo constar si los individuos que la integran pertenecen o no a los organismos indicados en el Real decreto de 24 de Diciembre de 1924.

La fianza será constituida en la forma que determina el artículo 11 del reglamento de 2 de Julio de 1924 para los contratos municipales, fijándose en el cuatro por ciento la diferencia para retirar o reponer, a que dicho artículo se refiere, cuando se trate de efectos públicos.

Cuando el contratista no satisfaga con normalidad los jornales devengados por los obreros, el Ayuntamiento se reserva la facultad de abonar dichos jornales, siéndole descontada al contratista la cantidad que representen de las certificaciones que tengan pendientes de cobro o con cargo a la primera que se le expida.

Los licitadores deberán acompañar a su proposición, certificado que acredite pertenecer a la Asociación Sindical de

contratistas de obras públicas según dispone la Orden de la Junta técnica del Estado de 21 de Julio de 1937.

El adjudicatario de las obras quedará obligado a tomar los obreros de los que se hallen inscritos en la oficina de colocación obrera siendo de su libre elección, tomar los que crea más conveniente entre los inscritos.

Valladolid, 27 de Febrero de 1943.—El alcalde presidente, Luis Funoll.

738—49

Campasero

Rectificado el padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesto al público durante quince días; en dicho plazo y ocho días después pueden presentarse las reclamaciones pertinentes.

Campasero, 25 de Febrero de 1943.—El alcalde, Maximiano García.

723

Carpio

La rectificación del padrón de habitantes se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Carpio, 25 de Febrero de 1943.—El alcalde, Alejandro Antonio.

720

Castrillo Tejeriego

La Comisión Gestora de mi presidencia, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 483 y 489 del Estatuto municipal, ha procedido a la designación de vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades para el ejercicio de 1943, siendo nombrados los señores siguientes:

Parte real

- D.^a Melchora Pelayo Cortijo.
- D. Jesús de la Fuente Escribano.
- D. Teófilo de la Fuente Cortijo.
- D. Delfín de la Fuente Martínez.

Parte personal

- D. Bernardino Rey Rey.
- D. Marcelino Urdiales Ruiz.
- D. Demetrio Santaholaya Martín.

Lo que se anuncia por siete días a los efectos de reclamación según dispone el citado artículo 489 y Real orden de 7 de Enero de 1924.

Castrillo Tejeriego, 26 de Febrero de 1943.—El alcalde, Marcelino Esteban.

721

Castrobel

Hecha la rectificación del padrón de habitantes de este término con referencia al 31 de Diciembre de 1942, se halla expuesta al público por espacio de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Castrobel, 26 de Febrero de 1943.—El alcalde, Rutilio Quintero.

743

Ceinos de Campos

El alcalde de esta villa, hace saber: Que todos los contribuyentes vecinos y forasteros, presentarán declaración jurada de las utilidades que por cualquier concepto obtengan dentro de este término municipal, a los efectos de la formación del repartimiento de utilidades del año de 1942, de conformidad con el artículo 478 del Estatuto municipal vigente en esta materia, y dentro del plazo de ocho días ante esta presidencia.

Ceinos de Campos, 23 de Febrero de 1943.—El alcalde-presidente, Augurio Vielba.

727

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CITACIÓN

Méndez Vigo del Arco, Luis; de unos 20 años, que estuvo como interno en el Patronato de Niños Desamparados de esta capital, en el año 1937, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá en el término de ocho días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Valladolid, al objeto de ser oído en el sumario número 51 del corriente año, sobre estafa, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Valladolid, 1 de Marzo de 1943.—El secretario, P. H., Santos Porres.

739

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del Juzgado número uno de esta ciudad, en providencia dictada en juicio de faltas que se sigue en dicho Juzgado, en virtud del sumario número 141 de 1942, contra Beatriz Martínez Cámara, con domicilio en calle de Solanilla, número 6, y hoy de ignorado paradero, ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de Ley, a Beatriz Martínez Cámara, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias de esta ciudad, el día diez y seis, y hora de las once de los actuales, a la celebración del correspondiente juicio, al que deberá comparecer acompañada de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la expido en Valladolid, a dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—El secretario, Mario Aparicio.

300

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del Juzgado número uno de esta ciudad, en providencia dictada en juicio de faltas que se sigue en dicho Juzgado en virtud de denuncia formulada por Lorenzo Martín Hernández, contra Emeterio Ruga Castellanos, con domicilio en La Coruña, y hoy de ignorado paradero, ha acordado que se cite por medio de la presente y con los apercibimientos de Ley, a Emeterio Ruga Castellanos, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado; sita en la planta baja de la casa número 71 de la calle de las Angustias de esta ciudad, el día diez y seis de los corrientes y hora de las once de su mañana, a la celebración del correspondiente juicio, al que deberá comparecer acompañado de los testigos y demás medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el «Boletín Oficial» de la provincia, la expido en Valladolid, a dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.—El secretario, Mario Aparicio.

805

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Medina del Campo

ANUNCIO

Don Pablo Hernández Monje, recaudador de contribuciones de la primera zona de Medina del Campo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, por débitos de contribución rústica, correspondientes a los ejercicios de 1936 al 1941, y pueblo de Pozaldez, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el deslinde de las fincas a los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Filiberto Frías Pérez.—Débito, 3,93 pesetas.

Una tierra al camino de Rodilana, polígono 54, parcela 102; linda Norte, Esteban García; Este, camino de Rodilana; Sur, Juan Muñoz Carretero, y Oeste, Esteban García Martín. Extensión 66 áreas y 20 centiáreas.

Deudor, don Lucio López.—Débito, 0,43 pesetas.

Una tierra a la Gorgoja, polígono 49, parcela 46; linda Norte, término de Rodilana; Este, camino de la Gorgoja; Sur,

dueño desconocido, y Oeste, camino. Extensión 14 áreas y 69 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Pozaldez, 26 de Noviembre de 1942.—Pablo Hernández Monje.

535

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Medina del Campo

ANUNCIO

Don Pablo Hernández Monje, recaudador de contribuciones de la primera zona de Medina del Campo.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación, por débitos de contribución rústica, correspondientes a los ejercicios de 1938 al 1941, y pueblo de Ramiro, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el deslinde de las fincas a los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudora, doña Adelaida García Llorente.—Débito, 4,60 pesetas.

Una tierra a la Cruz del Muerto, polígono 40, parcela 4-5; linda Norte, Ursicina Cendón; Este, Eduardo Olmedo; Sur, Ursicina Cendón, y Oeste, término de Gomeznarro. Extensión 55 áreas y 67 centiáreas.

Deudora, doña Manuela Izquierdo.—Débito, 2,88 pesetas.

Una tierra al Valle, polígono 5, parcela 65; linda Norte, Consorcio Gómez; Este, Eulogio Lorenzo Aparicio; Sur, término de Ataquines, y Oeste, camino de San Pablo de la Moraleja. Extensión 84 áreas y 88 centiáreas.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Ramiro, 2 de Diciembre de 1942.—Pablo Hernández Monje.

541

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la única zona de Valoria la Buena

ANUNCIO

Don Ursicino Moro Gómez, recaudador de contribuciones de la única zona de Valoria la Buena.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución urbana, correspondientes a los ejercicios 1936 y

1942 y pueblo de Villafuerte de Esquivel, se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas a los deudores que a continuación se expresan, y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones de embargo y demás diligencias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, donde radican los bienes, a los efectos del artículo 154 del vigente Estatuto de recaudación.

Deudor, don Lucas González Rioja.—Débito, 3,36 pesetas.

Una bodega en las Bodegas; linda al Oriente, terreno baldío; Mediodía, carretera; Poniente, Bonifacio Sardón, y Norte, el camino.

Y como quiera que se ignora por esta recaudación el domicilio de expresado deudor o persona que le represente, se le notifica por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio, y asimismo se le requiere para que en el plazo de tercero día presente y entregue en esta recaudación los títulos de propiedad de la finca que le ha sido embargada, según dispone el artículo 112 del citado Estatuto apercibiéndoles que, en otro caso se suplirán a su costa, y así bien se le requiere para que en el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en dicho periódico oficial, comparezca en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o representantes, pues pasado este plazo, se continuará el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones.

Villafuerte de Trigueros, 4 de Enero de 1943.—Ursicino Moro.

343

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad Anónima «La Cerámica»

Junta general ordinaria de accionistas

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 al 18 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 22 de los corrientes, a las quince horas treinta minutos, en el domicilio social, Paseo de San Vicente, número 2, a fin de someter a su examen y aprobación la memoria, balance, cuentas, actos de administración y distribución de beneficios correspondientes al año 1942.

Los señores accionistas podrán proveer de las cédulas de asistencia en las oficinas de la Sociedad contra entrega de las acciones o resguardo de depósito de las mismas, de acuerdo con lo que dispone el artículo 13 de los Estatutos sociales.

Valladolid, 9 de Marzo de 1943.—El secretario del Consejo de Administración, Alfonso Silió y Cortés.—V.º B.º El presidente del Consejo de Administración, César Silió y Cortés.

Imprenta de la Diputación provincial